

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe N° D001587-2022-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Memorando N° D000414-2022-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal r) de su artículo 17, como una de las funciones de la Unidad de Administración: *"Emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas"*;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 002-JYMC-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, el contratista Jhon Yeimi Mendoza Cuba solicita se efectúe el pago del cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 0000169 de fecha 03 de marzo del 2021, por el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta de placa EGI-896 asignada a la Unidad Territorial Ayacucho, por el monto de S/ 1,331.00 (mil trescientos treinta y un con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D001587-2022-PENSION65-ABA, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que el expediente cumple con los requisitos para reconocer la existencia de la obligación contraída por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con el contratista Jhon Yeimi Mendoza Cuba, por el monto de S/ 1,331.00 (mil trescientos treinta y un con 00/100 Soles); correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 0000169 de fecha 03 de marzo del 2021, por el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta de placa EGI-896 asignada a la Unidad Territorial Ayacucho;

Que, mediante Memorando N°D000414-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión del contratista Jhon Yeimi Mendoza Cuba, sobre el reconocimiento de deuda correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo de la camioneta de placa EGI-896 asignada a la Unidad Territorial Ayacucho, derivado de la Orden de Servicio N° 0000169 de fecha 03 de marzo del 2021;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 1,331.00 (mil trescientos treinta y un con 00/100 Soles) a favor del contratista **JHON YEIMI MENDOZA CUBA**, correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 0000169 de fecha 03 de marzo del 2021, por el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta de placa EGI-896 asignada a la Unidad Territorial Ayacucho.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 2.- Disponer que los Coordinadores de Abastecimiento y Servicios Generales, de Contabilidad y Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.gob.pe/pension65

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO

Jefe de Unidad de Administración
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"